

al trabajo técnico y que ha permitido definir un catálogo de títulos profesionales, con capacidad de respuesta a los cambios y que anima a los adultos a progresar en su formación y cualificación.

Esto ha hecho necesario arbitrar una serie de medidas destinadas a posibilitar, a este sector de población, la consecución de un grado satisfactorio de cualificación y formación. El Título de Graduado en Educación Secundaria tiene reconocido el Nivel I de cualificación con efectos académicos y profesionales; de otro lado, el sistema de Formación Profesional establecido en la LOGSE permite la homologación con el sistema de Formación Profesional-Ocupacional. Por tanto, la oferta total de Formación Profesional será suficientemente amplia para poder mejorar la cualificación de los adultos.

NUCLEO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO PERSONAL

Los objetivos de este Núcleo aparecen recogidos en el artículo 17 del presente Decreto. Desde la propia concepción del Currículum, los objetivos de Formación para el Desarrollo Personal deben estar incorporados en el mis-

mo, con igual importancia y valor que el resto, para satisfacer todos los intereses y necesidades del alumnado.

Los instrumentos para conseguir estos objetivos son los diseños curriculares de las áreas y la acción tutorial, así como el plan de actividades complementarias que deben integrarse en todo Proyecto Educativo y ser concretados en los respectivos Planes Anuales de Centro.

El contar con un Currículum abierto y flexible en el que los contenidos son instrumentos para conseguir el desarrollo de capacidades nos permite que el desarrollo personal y social de los adultos sea asumido por todo el profesorado e integrado en el Proyecto Educativo de los Centros. De esta manera se quita el carácter complementario y esporádico de estos objetivos y se podrá garantizar que no existan personas que reciban exclusivamente los aspectos instrumentales y académicos del Currículum y otras sólo el desarrollo personal y social, pues el desarrollo integral de las personas requiere el tratamiento simultáneo y progresivo de ambos aspectos.

En el marco del Proyecto Curricular, cada Centro articulará las actividades y acciones tendentes a la consecución de los objetivos planteados en el artículo 17 del presente Decreto.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN conjunta de 27 de mayo de 1997, de la Consejería de la Presidencia y de la Consejería de Relaciones con el Parlamento, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Consejerías citadas e Instituto Andaluz de la Mujer, convocado por Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 4 de este mismo número

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 27 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 4 de este mismo número

ORDEN de 12 de junio de 1997, por la que se aprueba la adjudicación definitiva de plazas del concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo III por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la base 10.2 de la Orden de 28 de octubre de 1994 (BOJA de 15 de noviembre), de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca Concurso de Acceso para la provisión

de plazas vacantes del Grupo III, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

1.º Aprobar con carácter definitivo el listado de adjudicación de plazas a dicho Concurso de Acceso.

2.º En aplicación de los principios de celeridad, eficacia y economía procedimental, establecidos en el artículo 103 de la Constitución Española y el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se modifica la base 10.2 de la Orden de convocatoria de 28 de octubre de 1994, y se acuerda exponer al público el listado a que hace referencia el punto 1.º de la presente Orden, en los tablones de anuncios de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas y en los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación y Justicia, en Plaza Nueva, número 4, de Sevilla, al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el BOJA.

3.º Exponer, el mismo día, en los tablones de anuncios citados, el listado de reclamaciones presentadas contra la adjudicación provisional de plazas, con indicación de las causas que motivaron su estimación o desestimación, según se refleja en el Anexo de esta Orden.

4.º A los efectos de la formalización de sus contratos, el personal relacionado en los referidos listados deberá comparecer en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente al destino obtenido desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden hasta el día 30 de junio de 1997, inclusive. El contrato laboral indefinido producirá efectos con fecha 16 de junio de 1997, debiéndose ocupar en dicha fecha los puestos de trabajo adjudicados.

5.º En el acto de comparecencia a que se hace referencia en el punto anterior, y en el plazo que en el mismo

se indica, el trabajador, caso de interesarle, comunicará por escrito su deseo de acogerse al Acuerdo adoptado por la Comisión del IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, en reunión extraordinaria celebrada el 27 de mayo de 1996.

Las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, estudiadas dichas peticiones y con anterioridad al 4 de julio de 1997, enviarán las propuestas de movilidad al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, que resolverá con los efectos que en el citado punto se indican.

6.º Las Delegaciones del Gobierno de la junta de Andalucía, una vez formalizado el contrato, entregarán un ejemplar del mismo al interesado, otro lo remitirán al Instituto Nacional de Empleo, otro al órgano competente de la Consejería, Delegación, Dirección o Gerencia Provincial de destino del aspirante seleccionado, y el otro, acompañado de la documentación a que hace referencia la base 9 de la convocatoria, lo remitirán a la Dirección General de la Función Pública, para su inscripción, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 11, punto 1.4.1, de la Orden de la Consejería de Presidencia de 25 de abril de 1986.

7.º Tal como dispone la base 11.3 de la convocatoria, la no comparecencia del aspirante seleccionado en el plazo que se indica, sin causa que lo justifique, o la renuncia a la plaza adjudicada, supondrá el desistimiento del trabajador a la formalización de su contrato con la Junta de Andalucía, quedando vacante la misma para su cobertura mediante los procedimientos legalmente establecidos.

8.º Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de junio de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

A N E X O

CLAVES DE CAUSAS POR LAS QUE SE ESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA ADJUDICACION PROVISIONAL DE PLAZAS

1. Se estima la reclamación contra la adjudicación provisional de plazas.

CLAVES DE CAUSAS POR LAS QUE SE DESESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA ADJUDICACION PROVISIONAL DE PLAZAS

W) Se ha revisado la petición de plazas a consecuencia de la reclamación de otro concursante.

X) El/la concursante ha incumplido lo dispuesto en la base 9.1 de la Orden de convocatoria.

Y) La adjudicación de plazas se ha resuelto conforme a lo establecido en la base 10.1 de la Orden de la convocatoria.

Z) El contenido de las alegaciones presentadas no se corresponde con lo dispuesto por la Orden de 22 de mayo de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia, que resolvió con carácter provisional la adjudicación de plazas.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 26 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería y en el Instituto de Estadística de Andalucía, convocado por Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 4 de este mismo número

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 27 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería convocado por Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 4 de este mismo número

ORDEN de 27 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Consejerías de Trabajo e Industria, Turismo y Deporte y Asuntos Sociales convocado por Orden conjunta que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 4 de este mismo número

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 27 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería convocado por Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 4 de este mismo número

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 2 de junio de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería, convocado por Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículos 2 de 4 y 3 de 4 de este mismo número

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería convocado por Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 4 de este mismo número